

NOMBRE DEL PROYECTO

2000159 - FORTALECIMIENTO GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Gobierno

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐

Otros ☐ Cual

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 776

Fecha de Expedición: 11 de marzo de 2021

Número de solicitud: 832

Rubro: 31806111 - Espacio Público, Orden y Control

Valor: \$32.000.000

Proyecto: 2000159 - FORTALECIMIENTO GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo X	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
----------------------------------	---	---------------------------------	----------------------------------	--	---	---	--

Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____
---------------------------------	----------------------------------	------------------	-----------------------------------	--------------------------------	------------------------------	----------------------------

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde presar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo 2020-2023, ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

La Secretaría de Gobierno, por medio de la subsecretaría de inspección y control y acorde a la misionalidad y proyectos que viene realizando, viene cumpliendo una tarea esencial y es la gestión sobre el espacio público de todos los Palmiranos. El Aprovechamiento, control y adecuado uso del espacio público es un tema que se ha venido trabajando desde el nivel operativo con el programa de atención a la zona céntrica y galería y desde el nivel preventivo en lo correspondiente a la correcta gestión usufructo del espacio público, reglamentando y atendiendo espectáculos y eventos públicos y abiertos al público. Esta gestión del espacio público necesita fortalecer su parte operativa, con el fin de poder ejercer un control real, oportuno y eficiente del espacio público, así como control y verificación de los establecimientos de comercio en el Municipio de Palmira.

Al no existir en la planta de cargos personal suficiente, según certificación de la subsecretaría del talento humano que hace parte de este estudio precontractual, se requiere contar personas naturales con experiencia en el tema que pueda realizar esta labor la cual es muy importante para la comunidad en general ya que el municipio de Palmira está en deuda en la correcta implementación de planes y programas de adecuada gestión del espacio público y que le imprima un enfoque de prevención, con impacto integral en el tema de urbanismo, convivencia y seguridad, los cuales hacen parte del plan de desarrollo en el sector territorio, seguridad y convivencia y en el programa de Palmira con mejores espacios públicos.

Por lo anterior se hace imperiosa la necesidad de contratar una persona de perfil técnico o tecnólogo, el cual pueda atender en la Subsecretaría de Inspección y control el tema de espacio público y prevención situacional del municipio y de esa manera contribuir al fortalecimiento, control y alta gestión del espacio público en el municipio de Palmira, al igual que de la ley aplicable en materia de convivencia, teniendo en cuenta que la administración central tiene interés en realizar un proceso detallado y eficaz en el área urbana y rural en cuanto al tema, pues su incidencia en variables como Salud, Seguridad y Riesgo es directa.

Es por esta razón, y en virtud de la facultad que otorga la Ley 1150 de 2007 respecto de la contratación directa, que el Municipio de Palmira adelanta la estructuración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión a celebrar con personas naturales que tengan la idoneidad suficiente y la experiencia necesaria para alcanzar los propósitos que en materia de inspección y control se ha planteado la Administración Municipal, independientemente de su cuantía.

En aras de cumplir lo anterior, se hace necesario contratar un BACHILLER para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que cuente con experiencia general, para que realice actividades en acompañamiento a operativos a establecimientos de comercio y control de espacio público que le sean asignados por la Secretaría de Gobierno, ejecutar actividades de soporte documental dentro del Sistema de Gestión Integrado de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a los procedimientos existentes, apoyar el registro de información y estadísticas para la dependencia a la cual está adscrito, recibir, revisar, clasificar, radicar, archivar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia en la Secretaría de Gobierno, llevar y mantener actualizados registros de la dependencia que le sean asignados, para el normal y óptimo desarrollo de los procesos de la misma y orientar a los usuarios internos y externos de la Secretaría de Gobierno en la información de y datos que le sean solicitados, de conformidad con los procedimientos establecidos; relacionadas con el espacio público, prevención y convivencia en aplicación de la ley vigente en la Secretaría de Gobierno, para procurar la atención oportuna y eficaz de las actividades asignadas a dicha Secretaría en materia de Inspección y Control y espacio público y que obliga a acudir a apoyos a la gestión que, en razón de las condiciones especialísimas materializa la contratación intuitu personae.

Que a Ley 1801 de 2016 y el Decreto 1284 de 2017 buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico.

En cumplimiento del párrafo del artículo 180 de la ley 1801 de 2016, el sesenta por ciento (60%) de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un cuarenta y cinco por ciento (45%) será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, y un quince por ciento (15%) a la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, como elemento necesario para garantizar la prevención a través del recaudo y almacenamiento de información detallada, georreferenciada y en tiempo real del estado de las multas en todo el territorio nacional, lo cual constituye un instrumento imprescindible para el cumplimiento de su función legal. El cuarenta por ciento (40%) restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía.

Por último, es importante señalar que el Municipio de Palmira no cuenta en la planta de empleos con personal suficiente que puedan adelantar la ejecución de actividades propias del proyecto de inversión de la Secretaría de Gobierno y por ello, es necesario contratar con un apoyo a la gestión, técnico legalmente capaz que pueda realizar dichas actividades y que cuente con la experiencia y/o la idoneidad suficiente.

De acuerdo con el Decreto 213 del 1º de agosto de 2016, a la Secretaría de Gobierno le corresponde adelantar las siguientes funciones:

1. Proyectar para aprobación del alcalde las Políticas, Planes y programas que permitan garantizar y promocionar el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos en el Municipio.
2. Preparar y desarrollar programas y proyectos para promover una cultura ciudadana de civilidad y solución pacífica de conflictos que permitan contribuir con la paz y la preservación del orden público.
3. Expedir certificaciones, permisos y autorizaciones que sean solicitadas en cumplimiento de las obligaciones legales y ejercer la vigilancia de rifas, juegos de azar y espectáculos.
4. Adoptar la política pública sobre la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral de víctimas del conflicto armado interno.
5. Articular y promover el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, oportunidad y eficacia a través de la Casa de la Justicia.
6. Atender los casos de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, el restablecimiento de derechos de los niños, niña y adolescentes y los procesos policivos.
7. Ejercer la regulación, control e imposición de sanciones, surgidas dentro de los diferentes procesos y procedimientos administrativos.

8. Coordinar con las autoridades judiciales, administrativas, interinstitucionales y el ICBF, el debido funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
9. Proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos para la protección del consumidor, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos.
10. Coordinar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales en el Municipio.
11. Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados, impuestos, multas y sanciones relacionados con la gestión de la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia.
12. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
13. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
14. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la Dependencia.
15. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la Dependencia.
16. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TlyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

En conclusión, es viable legal y técnicamente acudir a la figura del contrato directo por prestación de servicios profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la Entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	N/A

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ ☒ NO ☐

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
41	80111600	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN A LA SUBSECRETARIA DE INSPECCION Y CONTROL PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

8. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ ☐ NO ☒

¿Cuál dependencia? _____

9. ESTUDIO DEL SECTOR

En vista de la necesidad surgida en el Municipio de Palmira y en aplicación del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la guía de elaboración de análisis del sector de Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer.

Se dispone en el presente estudio a analizar el sector relacionado con las personas naturales que de manera idónea pueden contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos que desea el Municipio de Palmira. En los periodos de vigencias anteriores de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la normatividad reglamentaria vigente al momento de llevar a cabo el proceso de contratación según el portal de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en Palmira y otros entes territoriales se ha acudido a la contratación de prestadores de servicios de apoyo a la gestión orientada a la ejecución de actividades similares al del presente proceso de selección, a través de la contratación directa en razón a lo establecido en el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De la muestra consultada a continuación en el sistema electrónico de contratación pública www.contratos.gov.co, se observa que en los

procesos de contratación se consideran aspectos propios de componentes obligacionales así como el alcance de la contratación, a fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir de los proponentes.

De otra parte, Entidades del Estado colombiano han acudido a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión en áreas similares del presente proceso, utilizando para ello la modalidad en contratación directa. A continuación, una muestra que arroja el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

No Contrato	Objeto del Contrato	Valor	Plazo	Fuente
MP-240 Municipio de Palmira	Prestación de servicios en apoyo a inspectores de la oficina de dirección de inspección y control en operativos de seguridad y convivencia, y en el manejo de espacio público en el sector de la calle 30 con carrera 25 zona céntrica	\$ 10.400.000	8 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#
MP-228 Municipio De Palmira	Servicio y apoyo a la gestión a la Subsecretaría de Inspección y control para contribuir al fortalecimiento del espacio público	15.000.000	10 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#
MP-260 Municipio de Palmira	Servicio y apoyo a la gestión a la Subsecretaría de Inspección y control para contribuir al fortalecimiento del espacio público	15.000.000	10 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#
MP-50 Municipio de Palmira	Servicio y apoyo a la gestión a la Subsecretaría de Inspección y control para contribuir al fortalecimiento del espacio público	9.350.000	5 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#
MP-1042 Municipio de Pamira	Servicio y apoyo a la gestión a la Subsecretaría de Inspección y control para contribuir al fortalecimiento del espacio público	8.500.000	5 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

SERVICIO Y APOYO A LA GESTION A LA SUBSECRETARIA DE INSPECCION Y CONTROL PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.

10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2021, que se contará desde la firma del acta de inicio.

10.3 Valor estimado del contrato

La suma estimada de este contrato tiene un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$16.000.000), incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución. El Municipio de Palmira pagará las sumas acordadas al contratista en cuotas parciales, una vez radicada la cuenta de cobro previo visto bueno del supervisor, y de conformidad con la programación anual de caja (PAC).

10.4 Forma de pago

La forma de pago de los honorarios será de la siguiente manera: DIEZ (10) cuotas parciales, cada una por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000), previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

10.5 Lugar de ejecución del contrato

Palmira, Valle del Cauca.

10.6 Obligaciones específicas del contratista

- 1) Apoyar los operativos a establecimientos de comercio y control de espacio público que le sean asignados por la Subsecretaría de Inspección y Control.
- 2) Apoyar los operativos de publicidad exterior visual y contaminación visual en el Municipio de Palmira.
- 3) Apoyar los operativos de restitución del espacio público en el Municipio de Palmira.
- 4) Realizar pedagogía y actividades de cultura ciudadana a la ciudadanía en lo referente a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 1284 de 2017.
- 5) Ejecutar actividades de soporte documental dentro del Sistema de Gestión Integrado de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo con los procedimientos existentes.
- 6) Apoyar la realización de informes de espacio público, el registro de información y estadísticas de la Secretaría de Gobierno - Subsecretaría de Inspección y Control.

- 7) Recibir, revisar, clasificar, radicar, archivar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia en la Secretaría de Gobierno.
- 8) Sistematizar los datos, estadísticas y cifras en temas de operativos del espacio público
- 9) Orientar a los usuarios internos y externos de la Secretaría de Gobierno en la información de y datos que le sean solicitados, de conformidad con los procedimientos establecidos.
- 10) Demás actividades que le sean asignadas por el supervisor con relación al objeto del contrato.

10.7 Obligaciones generales del contratista

Constituyen las obligaciones generales para el contratista: **A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **B)** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. **C)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. **D)** El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. **E)** En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. **F)** El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **G)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **H)** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le

ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **I)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **J)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **K)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira. **L)** Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. **M)** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. **N)** Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **Ñ)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **O)** Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015. **P)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual desarrollara las actividades contratadas rigiéndose estrictamente por las normas vigentes y especialmente por las que dan prioridad a la atención del Estado de Emergencia Sanitaria para mitigar el impacto de la pandemia Covid-19, teniendo en cuenta las normas de bioseguridad emanadas por las autoridades competentes.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario

1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)*

4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

1. Apoyar los operativos a establecimientos de comercio y control de espacio público que le sean asignados por la Subsecretaría de Inspección y Control.
2. Apoyar los operativos de publicidad exterior visual y contaminación visual en el Municipio de Palmira.
3. Apoyar los operativos de restitución del espacio público en el Municipio de Palmira.
4. Realizar pedagogía y actividades de cultura ciudadana a la ciudadanía en lo referente a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 1284 de 2017.
5. Ejecutar actividades de soporte documental dentro del Sistema de Gestión Integrado de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo con los procedimientos existentes.
6. Apoyar la realización de informes de espacio público, el registro de información y estadísticas de la Secretaría de Gobierno - Subsecretaría de Inspección y Control.
7. Recibir, revisar, clasificar, radicar, archivar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia en la Secretaría de Gobierno.
8. Sistematizar los datos, estadísticas y cifras en temas de operativos del espacio público
9. Orientar a los usuarios internos y externos de la Secretaría de Gobierno en la información de y datos que le sean solicitados, de conformidad con los procedimientos establecidos.
10. Demás actividades que le sean asignadas por el supervisor con relación al objeto del contrato.

a. Personal mínimo requerido

El Municipio de Palmira, requiere un personal de apoyo, con el fin de fortalecer el proyecto de espacio público en el municipio de Palmira.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

13.1 Capacidad jurídica

N/A

13.2 Experiencia

- Título de bachiller
- Experiencia laboral mínima de 6 meses.

13.3 Capacidad financiera

N/A

13.4 Capacidad organizacional

N/A

13.5 Capacidad residual (*únicamente para licitaciones de obra pública*)

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- Título de bachiller
- Experiencia laboral mínima de 6 meses.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Se toman como factores de selección del servicio a contratar la experiencia e idoneidad.

16. CAUSALES DE RECHAZO

N/A

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En documento anexo se incluirán los riesgos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución, de acuerdo con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de ahí se determina la metodología y definiciones adoptadas.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

En cumplimiento de la anterior disposición, el Municipio de Palmira deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Administración Pública.

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Palmira.

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

(cargo)

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión

SI

☐

NO

☒

(cargo/contratista)

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica

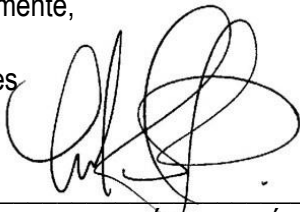
22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la naturaleza del objeto contractual y que la modalidad de selección es directa, este contrato no está sometido a ningún tratado internacional.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los once (11) días de marzo de 2021.

Cordialmente,

Gestores



LEIDY CAROLINA JÁCOME DÍAZ

Abogada Contratista

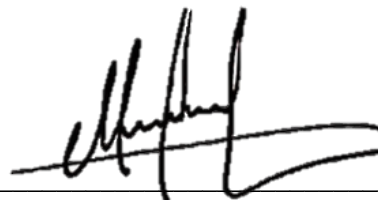
Secretaría de Gobierno



YENNIFER YEPES GUTIERREZ

Secretaria de Despacho

Secretaría de Gobierno



MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE

Abogado Contratista

Secretaría de Gobierno

Proyectó: Leidy Carolina Jácome Díaz – Abogada Contratista

Revisó: Mario Fernando Urresta Laverde – Abogado Contratista

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709521